

**ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y
ANEXOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 DE 2023**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA.

Teniendo en cuenta que para el día 27 de marzo de 2023 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 05 de 2023 mediante Resolución No. 146 de 2023, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA." y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web www.hus.org.co, link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 29 de marzo de 2023 2:00 p.m.) las empresas: 1) **SERVIALCO S.A.S.**, 2) **SERVISOFT S.A.**, 3) **PRODYGYTEK SAS PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.**, 4) **DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.**, 5) **TANDEM S.A.S.**, 6) **TIGLOBAL**, 7) **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA SAS**; vencido el termino para presentación de observaciones, se reciben a través del correo electrónico observaciones por las empresas: 1) **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** – 29 de marzo de 2023 – 15:03, 2) **SERGIO GOMEZ CEO** (sgomez@estrategia-td.com) – 29 de marzo de 2023 – 18:24, 3) **SERVISOFT S.A.** 30 de marzo de 2023 – 17:54, 4) **SERVISOFT S.A.** - 31 de marzo de 2023 – 11:30, 5) **SINERGY & LOWELLS** – 31 de marzo de 2023 – 15:16, 6) **DATADOC** – 3 de abril – 14:42, 7) **GRUPO IYUNXI SAS** – 4 de abril – 12:39, de igual manera se menciona que la empresa **SINERGY & LOWELLS** presenta también su observación a través de la página web del Hospital www.hus.org.co.

De lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones recibidas en términos como las extemporáneas, el Hospital considero realizar Adenda Modificatoria publicada a fecha 04 de abril de 2023 en la página web del Hospital www.hus.org.co, como en el **SECOPII**, con el fin de analizar aquellas consideradas como extemporáneas, teniendo en cuenta la relevancia que significan para la presente Convocatoria Pública.

Mencionado lo anterior y en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; se procederá a dar respuesta a las observaciones recepcionadas en términos como para las extemporáneas, de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: SERVIALCO S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 10:54

OBSERVACIÓN 1

Numeral 2.3.1 Indicadores Financieros; Nivel de Endeudamiento la entidad requiere que sea menor o igual al 53.3%, por lo que Solicitamos a esta entidad se permita un indicador de endeudamiento menor o igual al 60% teniendo en cuenta que algunas empresas, tuvieron consecuencias que se refleja en su endeudamiento y que han venido trabajando, buscando su equilibrio luego de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 5 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior NO se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 5 de 2023 – adquisición de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - sgdea, con su respectiva capacitación, configuración, parametrización, soporte, servidor, scanner de alto rendimiento, impresora de stickers y la digitalización de trece millones de folios 13.000.000 en el sgdea.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN 2

Numeral 2.4.1.1 Experiencia General (habilitante), solicitamos amablemente a la entidad permita que alguno de los integrantes aporte a experiencia así mismo Solicitamos que se pueda aportar certificaciones de experiencia donde se evidencie el suministro de equipos tecnológicos, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no solo requiere SGDEA sino también el suministro de equipos tecnológicos.

- **REPUESTA HOSPITAL:** Las actividades principales del objeto de contrato es la adquisición de un SGDEA y la digitalización de 13.000.000 de imágenes, la experiencia fue establecida basados en el estudio de mercado realizado respecto al promedio de valores por cada ítem (Digitalización 75%, Software 22%,



Equipos 3%) lo cual no corresponde a un valor significado dentro de las actividades a ejecutar dentro del proceso. NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN 3

Numeral 2.4.1.1 se solicita amablemente a la entidad sea permitido que, a través de sumatoria de los códigos de la tabla, se dé cumplimiento a el aporte de los cinco (5) códigos y que NO sea requerido en CADA UNO de los contratos, lo anterior para no limitar la participación de proponentes.

CÓDIGO	DESCRIPCION
43 21 15 00	COMPUTADORES
43 23 15 00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 22 00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43 23 23 00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
43 23 26 00	SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 11 15 00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 20 00	SERVICIOS DE DATOS
81 11 22 00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
93 15 15 00	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **RESPUESTA HOSPITAL:** El proponente dentro del RUP debe contar como mínimo con cinco (5) código inscritos de los referenciados en cada uno de los contratos que se incluyan dentro de los formatos de experiencia habilitante y puntuable, lo cual permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar. NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN 4

Numeral 2.2.7 Registro Único del Proponentes RUP, amablemente solicitamos a la entidad que no requiera la Firmeza en el RUP, teniendo en cuenta que muchas empresas ya hicieron la actualización ante cámara y comercio pero la firmeza se da luego de 10 días hábiles.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** No se acepta, teniendo en cuenta que la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté **en firme antes del cierre del proceso**, so pena de desconocer lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. (Subrayado y negrilla propio)

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando

éste no se cumple por no existir o por no producir efectos **–mientras no está en firme–**, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado¹

“El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se toma incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad”

Es importante resaltar que los distintos eventos de firmeza señalados en el artículo 87 del CPACA involucran la exigencia de la publicidad, comunicación o notificación del acto administrativo, además de incluir la necesidad de resolver los recursos administrativos interpuestos en contra del mismo, así:

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: »1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. »2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. »3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. »4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. »5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo».

De igual forma el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 regula la impugnación del acto de inscripción de información en el RUP, para que cualquier persona presente recurso de reposición durante los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, tiempo después del cual el acto administrativo adquiere firmeza y será oponible a terceros, adquiriendo su presunción de legalidad, siempre que durante el término indicado no se presenten recursos. Si ocurre lo último, para que el acto de inscripción o renovación quede en firme, o que la actualización de la nueva información adquiera firmeza, será necesario que se resuelvan dichos recursos.

En efecto, las normas que regulan las anteriores actuaciones deben complementarse en lo no regulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, entre las que se encuentran los artículos 87 a 89, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del mismo Código

Frente a ello, es preciso señalar que el Consejo de Estado actualmente cuenta con dos posturas frente a la firmeza del acto de inscripción del RUP. Por un lado, en Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 de la Subsección A, al referirse al Registro Único de Proponentes y la firmeza de los actos a través de los cuales se inscribe la información, señaló que solo a partir del instante de su ejecutoria adquieren la presunción de legalidad

Aunado a ello en Sentencia del 2 de junio de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en salvamento de voto:

De conformidad con el salvamento, «[...] el acto de inscripción debe publicarse y es susceptible de impugnación por parte de cualquier persona, de donde se colige que

¹ Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Exp. 9.453. CP. Daniel Manrique Guzmán

únicamente el registro en firme es plena prueba de las condiciones del oferente, por lo que la demandada obró conforme a la ley al exigirla. En este caso, al momento del cierre del proceso de selección, el registro de la actora no estaba en firme y, por tanto, no permitía certeza sobre la acreditación de lo allí contenido, mientras no quedara en firme [...]

Este salvamento de voto está en consonancia con las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 anteriormente citadas. Según se evidencia, al interior de la Sección Tercera del Consejo de Estado no hay unidad de criterio en relación con la firmeza de la inscripción del RUP para participar en un proceso de contratación.

En otras palabras, El Hospital en coherencia con la posición sobre la firmeza del acto de inscripción y renovación del Registro Único de Proponentes comparte la postura de la Subsección A del Consejo de Estado plasmada en las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021, así como en el salvamento de voto de la Sentencia del 2 de junio de 2021 de la Subsección B, en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción en el RUP, ya que de no estar en firme no habría certeza sobre la acreditación de lo allí contenido.

En armonía con la argumentación precedente, la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP.

OBSERVACIÓN 5

Numeral 1.3 Cronograma, teniendo en cuenta que la publicación de respuesta se dará el viernes 31 de marzo, Se solicita amablemente a la entidad prorrogue la fecha de cierre de la licitación, teniendo en cuenta que por la importancia y detalle técnico que abarca el proyecto dos (2) días para la estructuración y elaboración de la propuesta es muy poco tiempo.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para la presentación de la propuesta.

EMPRESA OBSERVANTE: SERVISOFT S.A.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 12:18

OBSERVACIÓN 1

PLIEGO DE CONDICIONES – NUMERAL 1.13 CRONOGRAMA.

Radicación de la
propuesta, acta
de cierre y
apertura de
sobres

05/04/2023
2:00 p.m.

SOLICITUD: De manera atenta y con el fin de contar con un tiempo amplio y suficiente para el estudio y análisis de cada uno de los documentos del presente proceso, y de esta manera tener las herramientas para poder presentar una oferta muy bien estructurada, pedimos a la Entidad considere la ampliación de la fecha de cierre en por lo menos ocho días hábiles. Es importante tener en cuenta que el tiempo otorgado por el Hospital resulta bastante limitado para la estructuración de la oferta para un proyecto de tal envergadura y valor como lo es el del presente proceso.

Agradecemos la atención prestada, en espera que sean tenidas en cuenta nuestras solicitudes y así mismo ajustados los Pliegos de Condiciones, promoviendo así la pluralidad de oferentes, que como nosotros contamos con toda la experiencia y capacidad técnica para ejecutar exitosamente este tipo de proyectos.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para la presentación de la propuesta.

EMPRESA OBSERVANTE: PRODYGYTEK SAS PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 12:33

OBSERVACIÓN 1 – INDICADORES FINANCIEROS

El cierre de este proceso se ha programado para el día 5 de abril de 2023. Para esa fecha las empresas colombianas ya deben tener los estados financieros a diciembre de 2022. El plazo legal para presentar los estados financieros de las empresas es hasta el 31 de marzo de 2023. Por lo anterior, solicitamos modificar el numeral 2.3.1

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 (Los Estados

Solicitamos modificar y aceptar:

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021

y/o

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022

➤ **RESPUESTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 5 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior NO se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 5 de 2023 – adquisición de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - sgdea, con su respectiva capacitación, configuración, parametrización, soporte, servidor, scanner de alto rendimiento, impresora de stickers y la digitalización de trece millones de folios 13.000.000 en el sgdea.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN 2 – Numeral 2.7 Factores de Ponderación

La entidad otorga un puntaje por EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. MAXIMO 20 PUNTOS. El mismo se asigna para el número de contratos adicionales 1, 2 y 3 de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	Se calificará teniendo en cuenta número de contratos	Si presenta Un (1) contrato cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	4	12	20
		Si presenta Dos (2) contratos cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	8		
		Si presenta Tres (3) contrato cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	12		

Solicitamos modificar y aceptar:

Si presenta Un (1), contratos cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales, entidades de salud, instituciones de salud, públicos, economía mixta o privados.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Cabe aclarar que la experiencia adicional es un factor de ponderación; por lo tanto no es obligatorio, dicha experiencia queda a potestad del posible oferente. Sin embargo la experiencia adicional se requiere específicamente en hospitales ya que dentro del módulo del software de gestión documental se está solicitando una funcionalidad referente a consentimientos informados que es una actividad inherente de hospitales bien sea públicos o privados por lo que se requiere que el proponente tenga experiencia en este tipo de procesos lo cual garantiza el buen desarrollo del proyecto.

Adicionalmente dentro de la normatividad colombiana las Historias clínicas tienen un tratamiento especial respecto a su nivel de custodia, confidencialidad y las disposiciones en lo que respecta a historia clínica electrónica, por tales motivos se requiere que el posible contratista tenga la experiencia en esta clase de entidades. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

OBSERVACIÓN 3 Experiencia con particulares o privados

Adicionalmente, para garantizar la calidad de las certificaciones aportadas recomendamos que si se presenta experiencia con entidades particulares o privadas solicitar al oferente:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** El proponente debe tener debidamente certificada la experiencia dentro del RUP con el fin de garantizar que cuenta con la experiencia para la ejecución del objeto contractual y deberá anexar las certificaciones referidas en el pliego de condiciones para acreditar dicha experiencia. **NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 4 – Numeral 2.7 Factores de Ponderación

Para la realización de la prueba técnica el cronograma refiere: LUGAR: Oficina Subdirección de Sistemas - Primer Piso - Edificio Asistencial E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LASAMARITANA BOGOTÁ.

Preguntamos si la prueba podría ser de forma virtual, en caso negativo respetuosamente solicitamos publicar más información sobre la prueba, facilidades de instalación de los equipos, disponibilidad de comunicaciones, internet, cantidad y que tipo de equipos mínimos para la evaluación (Servidor, Pcs, escáner, impresoras, lectores de códigos, etc.)

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La prueba técnica se realizara de forma presencial en el lugar definido dentro del cronograma, dentro del cual el proponente deberá traer la totalidad de equipos necesarios para la ejecución de las actividades estipuladas en la prueba técnica del pliego. Por parte del área de sistemas se prestara la

facilidad de comunicaciones de Internet en caso de ser necesario.

OBSERVACIÓN 5 – Personal mínimo requerido

Para el coordinador de proyecto se requiere un ingeniero con especialización en áreas de la gerencia pública o gestión pública o administración pública.

Para la ejecución del contrato se requerirá del siguiente equipo mínimo de trabajo:

COORDINADOR DEL PROYECTO	
Rol	Realizar la coordinación general del proyecto
Profesión u oficio	Ingeniero de sistemas con especialización en áreas de la gerencia pública o gestión pública o administración pública

Este es un proceso cuyo objeto refiere:

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA.

Dado que el objeto de este proyecto no consiste en definir las áreas y funciones del Hospital ni diseñar las actividades o funciones de la gerencia, el perfil se debe modificar y aceptar de la siguiente forma:

Profesión u oficio: Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería electrónica

Especialización: En Ciencias de la información y/o desarrollo de software y/o Gerencia de Proyectos.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN.

EMPRESA OBSERVANTE: DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 13:43

OBSERVACIÓN 1

Con el fin de tener pluralidad de oferentes Solicitamos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de

que el valor del indicador de liquidez establecido para este proceso por un valor igual o mayor a 2.0, con el fin que sea fijado en un valor mayor o igual a 1,67., resulta oportuno señalar que, para el caso específico del índice de liquidez, éste determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo; situación perfectamente viable con una liquidez mayor o igual al 1,67.

➤ **RESPUESTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 5 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojó los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior NO se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 5 de 2023 – adquisición de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - sgdea, con su respectiva capacitación, configuración, parametrización, soporte, servidor, scanner de alto rendimiento, impresora de stickers y la digitalización de trece millones de folios 13.000.000 en el sgdea.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la entidad se permitan para la experiencia habilitante, a portar mínimo 3 máximo 6 contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

➤ **RESPUESTA HOSPITAL:** La experiencia fue definida respecto al promedio de valores por cada ítem (Digitalización 75%, Software 22%, Equipos 3%) y el contratista haya ejecutado contratos de similares envergaduras buscando las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN 3

En el caso de Consorcios o Uniones temporales se permita que cada una de las empresas que lo conforman acrediten experiencia en por lo menos una de las actividades que implican el objeto a contratar.

● **RESPUESTA HOSPITAL:** En el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten, cada integrante de esta deberá certificar experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad, ya que la necesidad actual del negocio hace que se debe tener una visión integradora donde las herramientas implementadas deben estar acorde con las exigencias de la normatividad vigente y se involucre el trabajo



para la preservación de los documentos, la seguridad, el almacenamiento y su disponibilidad entre el sgdea y el proceso de digitalización con el fin de garantizar su integridad, autenticidad y disponibilidad a lo largo del tiempo. Adicionalmente se busca que los integrantes cuenten con la experiencia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando de esta manera a la entidad una mejor condición en beneficio del proyecto a ejecutar. **NO SE ACEPTA OBSERVACION.**

EMPRESA OBSERVANTE: TANDEM S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 13:49

11

OBSERVACIÓN 1

Por favor detallar el número de usuarios que harán uso de la solución.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La cantidad de usuarios que manejarían la solución serían aproximadamente 600 correspondientes al personal administrativo. Adicionalmente dentro de las especificaciones técnicas se aclara que este debe estar licenciado para usuarios ilimitados.

OBSERVACIÓN 2

Por favor aclarar si en nuestros entender el SGDEA será implantado solamente en el HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA y con cuantas sedes y donde se encuentran ubicadas.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** El SGDEA debe ser una solución integral para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA el cual su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá y cuenta con dos sedes ubicadas en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca las cuales también realizarán el manejo de la solución.

OBSERVACIÓN 3

La digitalización de 13.000.000 de imágenes se realizara por expediente completo o por tipo documental.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La digitalización debe realizar por expediente o tipo documental.

OBSERVACIÓN 4

Por favor detallar las 13.000.000 de imágenes a cuantos expedientes corresponden

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Cada imagen corresponde a 1 folio, lo que quiere decir que deben ser 13.000.000 de folios.

OBSERVACIÓN 5

¿A qué serie documental pertenece la información a digitalizar?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La serie documental a digitalizar será definida por el Hospital dependiendo de las prioridades.

OBSERVACIÓN 6

¿La información que se digitalizara ya cuenta con intervención archivística?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La información cuenta con procesos técnicos archivísticos (clasificación, ordenación, descripción documental).

OBSERVACIÓN 7

Por favor precisar ¿cuáles son las series documentales a digitalizar?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La serie documental a digitalizar será definida por el Hospital dependiendo de las prioridades.

OBSERVACIÓN 8

¿En qué condiciones se encuentran la información a digitalizar?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La totalidad de la información se encuentra en óptimas condiciones de conservación.

OBSERVACIÓN 9

¿Cual es el tamaño de la información a digitalizara: media carta, carta, oficio, superior, cual y que porcentaje cada tamaño?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La información en su gran mayoría se encuentra en tamaño carta y oficio, los documentos en tamaño más pequeño están pegados en tamaño carta.

OBSERVACIÓN 10

En cuanto a la experiencia requerida por la entidad para la asignación de puntos, solicitamos por favor retirar el requerimiento de venta de software de gestión documental **con hospitales públicos o privados**.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Se requiere que el oferente demuestre experiencia adicional específicamente en hospitales ya que dentro del módulo del software de gestión documental se está solicitando una funcionalidad referente a consentimientos informados que es una actividad inherente de hospitales bien sea públicos o privados por lo que se requiere que el proponente tenga experiencia en este tipo de procesos lo cual garantiza el buen desarrollo del proyecto.

Adicionalmente dentro de la normatividad colombiana las Historias clínicas tienen un tratamiento especial respecto a su nivel de custodia, confidencialidad y las disposiciones en lo que respecta a historia clínica

electrónica, por tales motivos se requiere que el posible contratista tenga la experiencia en esta clase de entidades. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

OBSERVACIÓN 11

En cuanto a la experiencia para presentar en uniones temporales, la entidad solicita cada integrante debe cumplir con las mismas condiciones del proponente singular, para lo anterior solicitamos modificar dicho requerimiento, lo anterior teniendo presente que al momento de participar como uniones temporales es precisamente reunir la experiencia y cada uno de los requerimientos solicitados para que cumplan como un solo oferente, de lo contrario no valdría la pena que empresas del sector se presentaran como oferentes plurales, para lo que solicitamos que una de las empresas plurales presente experiencia en digitalización y la otra empresa en software de gestión documental y en conjunto sumen el 100% del presupuesto oficial establecido.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** En el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten, cada integrante de esta deberá certificar experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad, ya que la necesidad actual del negocio hace que se debe tener una visión integradora donde las herramientas implementadas deben estar acorde con las exigencias de la normatividad vigente y se involucre el trabajo para la preservación de los documentos, la seguridad, el almacenamiento y su disponibilidad entre el SGDEA y el proceso de digitalización con el fin de garantizar su integridad, autenticidad y disponibilidad a lo largo del tiempo. Adicionalmente se busca que los integrantes cuenten con la experiencia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando de esta manera a la entidad una mejor condición en beneficio del proyecto a ejecutar. **NO SE ACEPTA OBSERVACION.**

OBSERVACIÓN 12

Solicitamos que la experiencia general y específica sea la sumatoria del 100% del presupuesto y no el 150% que la entidad solicita.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Es necesario para la entidad evaluar que el proponente cuenta con la experiencia de la envergadura para la ejecución de este contrato y la experiencia adicional del proponente con relación a la experiencia relacionada con el objeto del contrato debido a que entre mayor sean estos, mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos con relación a las actividades del presente contrato y permite verificar que cuenta con la experiencia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando una mejor condición en cuanto lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar, **NO SE ACEPTA OBSERVACION.**

Cabe aclarar que la experiencia general es un requisito habilitante y corresponde al 100% del presupuesto oficial, ahora bien el 40% requerido en la experiencia adicional es un factor ponderable y es potestad del posible oferente si la presenta.

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos que los contratos presentados para experiencia **general, específica** y de **puntos** sean los

mismos contratos o certificaciones, ya que la entidad solicita los mismos requerimientos para cada tipo de experiencia solicitada.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Es necesario para la entidad evaluar la experiencia adicional del proponente con relación al monto de contratación y experiencia relacionada con el objeto del contrato debido a que entre mayor sean estos, mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos con relación a las actividades del presente contrato y permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando una mejor condición en cuanto lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar, **NO SE ACEPTA OBSERVACION.**

Cabe aclarar que la experiencia general es un requisito habilitante y corresponde al 100% del presupuesto oficial, ahora bien el 40% requerido en la experiencia adicional es un factor ponderable y es potestad del posible oferente si la presenta.

OBSERVACIÓN 14

En cuanto a los requerimientos financieros, solicitamos por favor tener presente: "acorde con lo señalado en el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021," la entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente, significa que la entidad examinará los años certificados en el RUP y tomará para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en su conjunto, o sea, de manera integral."

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que las condiciones del pliego de la convocatoria pública No. 05 están establecidas con la finalidad de tener una pluralidad de proponentes, ahora bien en el numeral 2.2.7 se tiene que:

2.2.7 Registro Único de Proponentes

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

A su vez en el numeral 2.3 se tiene que:

2.3. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO (Habilitantes)

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- ✓ Balance General Comparativo a 31 de diciembre 2020 – 2021 con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- ✓ Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre 2020 – 2021, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- ✓ Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2021.
- ✓ Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- ✓ Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- ✓ Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del **REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado)

Por consiguiente el Registro Único de Proponentes (RUP) que debe anexar, debe cumplir con los solicitado en el pliego de condiciones y los numerales citados anteriormente

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN 15

Para el requerimiento del personal minino, la entidad solicita un coordinador con pregrado en ingeniería y adicional con especialización en áreas de la gerencia pública o gestión pública o administración pública, siendo este un requisito técnico habilitante la entidad cierra la pluralidad de oferentes en la presentación de propuesta, por lo anterior solicitamos amablemente ampliar los posgrados del coordinador con los siguientes programas: teleinformática, big data, gerencia de proyectos entre otros.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

EMPRESA OBSERVANTE: TI GLOBAL

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 13:53

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo con el numeral **2.2.7. Registro Único de Proponentes** el cual establece "...el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública."

Al respecto, Colombia Compra Eficiente (Concepto del 29 de agosto de 2017) ha señalado que "el RUP no perderá su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, para la Agencia, el proponente podrá ser habilitado antes de que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación."

16

Respecto a lo anterior, solicitamos a la entidad que no tenga en cuenta que a la fecha esté en firme el RUP, porque al momento del cierre de la convocatoria, no se ha terminado las fechas que se establecen en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año."

La disposición de la Ley en cita debe ser interpretada en concordancia con el plazo previsto por el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto prevé un término de **10 días** para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** No se acepta, teniendo en cuenta que la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, renovación o actualización, por lo que en los procedimientos de selección solo se puede utilizar el registro que esté **en firme antes del cierre del proceso**, so pena de desconocer lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. (Subrayado y negrilla propio)

*La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos; esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos **-mientras no está en firme-**, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente.*

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado²

"El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad"

² Consejo de Estado. Sección Cuarta. Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Exp. 9.453. CP. Daniel Manrique Guzmán

Es importante resaltar que los distintos eventos de firmeza señalados en el artículo 87 del CPACA involucran la exigencia de la publicidad, comunicación o notificación del acto administrativo, además de incluir la necesidad de resolver los recursos administrativos interpuestos en contra del mismo, así:

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: »1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. »2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. »3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos. »4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. »5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo».

De igual forma el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 regula la impugnación del acto de inscripción de información en el RUP, para que cualquier persona presente recurso de reposición durante los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, tiempo después del cual el acto administrativo adquiere firmeza y será oponible a terceros, adquiriendo su presunción de legalidad, siempre que durante el término indicado no se presenten recursos. Si ocurre lo último, para que el acto de inscripción o renovación quede en firme, o que la actualización de la nueva información adquiera firmeza, será necesario que se resuelvan dichos recursos.

En efecto, las normas que regulan las anteriores actuaciones deben complementarse en lo no regulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, entre las que se encuentran los artículos 87 a 89, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del mismo Código

Frente a ello, es preciso señalar que el Consejo de Estado actualmente cuenta con dos posturas frente a la firmeza del acto de inscripción del RUP. Por un lado, en Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 de la Subsección A, al referirse al Registro Único de Proponentes y la firmeza de los actos a través de los cuales se inscribe la información, señaló que solo a partir del instante de su ejecutoria adquieren la presunción de legalidad

Aunado a ello en Sentencia del 2 de junio de 2021, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en salvamento de voto:

De conformidad con el salvamento, «[...] el acto de inscripción debe publicarse y es susceptible de impugnación por parte de cualquier persona, de donde se colige que únicamente el registro en firme es plena prueba de las condiciones del oferente, por lo que la demandada obró conforme a la ley al exigirla. En este caso, al momento del cierre del proceso de selección, el registro de la actora no estaba en firme y, por tanto, no permitía certeza sobre la acreditación de lo allí contenido, mientras no quedara en firme [...]»

Este salvamento de voto está en consonancia con las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021 anteriormente citadas. Según se evidencia, al interior de la Sección Tercera del Consejo de Estado no hay unidad de criterio en relación con la firmeza de la inscripción del RUP para participar en un proceso de contratación.

En otras palabras, El Hospital en coherencia con la posición sobre la firmeza del acto de inscripción y renovación del Registro Único de Proponentes comparte la postura de la Subsección A del Consejo de

Estado plasmada en las Sentencias del 19 de septiembre del 2019 y del 9 de abril de 2021, así como en el salvamento de voto de la Sentencia del 2 de junio de 2021 de la Subsección B, en torno a la necesidad de la firmeza de los actos de inscripción en el RUP, ya que de no estar en firme no habría certeza sobre la acreditación de lo allí contenido.

En armonía con la argumentación precedente, la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP.

18

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la entidad incluir dentro del Pliego de condicione, perfiles quiénes se encargarán del correcto desarrollo y ejecución del proceso de acuerdo a su objeto contractual y su presupuesto. Respecto a lo anterior, sugerimos incluir los siguiente, con las actividades que ejecutará y consideramos pertinentes:



Perfil Carreras relacionadas	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específicas
<p>GERENTE DE PROYECTO 1</p>	<p>Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Industrial.</p> <p>Posgrado en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos o Gerencia de proyectos o Gestión de Sistemas o Tecnologías de la Información en la empresa o Sistemas de Información o Gerencia de</p>	<p>Cinco (5) años de experiencia en la dirección o gerencia de proyectos TI</p>	<p>Tres (3) años de experiencia como coordinador o director de proyectos de TI o de arquitectura de TI o de implementación en gestión documental, gestión electrónica de documentos de archivo (SGDEA) y aplicación de instrumentos archivísticos y/o desarrollo de software.</p>

19



Perfil de unidades solicitadas	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
	Documentos o Gestión de Proyectos.		
ARQUITECTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 1	<p>Profesional en Ingeniería de sistemas.</p> <p>Posgrado en áreas relacionadas o afines con TI o arquitectura de software o arquitectura de sistemas de información o arquitectura de aplicaciones o construcción de software.</p> <p>Con certificación vigente de ITIL, COBIT y TOGAF 1 y 2, , SCRUM Master</p>	Cinco (5) años de experiencia como arquitecto de sistemas de información	Tres (3) años de experiencia en proyectos como arquitecto de sistemas de información e implementación de sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo (SGDEA), o director de áreas de tecnología.
	Profesional en Sistemas de Información y Documentación o Ciencias de la	Cinco (5) años de de experiencia en implementación de proyectos relacionados con	Tres (3) años, de experiencia en proyectos de Consultoría



Perfil (Código de Solicitud)	Formación Académica	Experiencia	Otros Requisitos
<p>CONSULTOR SENIOR EN GESTIÓN DOCUMENTAL 1</p>	<p>Información y Documentación o Ciencias de la Información- Bibliotecología o Bibliotecología y Archivística</p> <p>Postgrado en Sistemas de Información y Gerencia de Documentos o Sistemas de Información</p>	<p>gestión documental.</p>	<p>relacionados con gestión documental electrónica.</p>
<p>GESTIÓN DEL CAMBIO 1</p>	<p>Profesional en comunicación social o periodismo, o administrador de empresas</p>	<p>Tres (3) años de experiencia en gestión de cambio</p>	<p>Dos (2) años de experiencia en gestión del cambio en proyectos relacionados con la implementación de Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA</p>

ACTIVIDADES DE LOS PERFILES PROPUESTOS:

1. GERENTE DE PROYECTO:

- Asegurar la implementación de productos o servicios de acuerdo con el alcance acordado para lograr la satisfacción del cliente.
- Realizar las estimaciones de esfuerzo y tiempo para los mantenimientos evolutivos.
- Establecer un proceso de control de cambios
- Gestionar el personal a cargo, cuidando su adecuada capacitación o coaching y resolviendo eventuales conflictos.
- Efectuar y registrar todos los eventos y actividades del proceso de transición.
- Establecer planes de proyectos y planes de mantenimientos evolutivos, controlando su progreso y efectuando el seguimiento de los desvíos.

- Colaborar con el analista funcional en la interpretación y comprensión de las necesidades.
- Participar en el diseño de soluciones asociadas a los requerimientos y colaborar en la definición de las arquitecturas.
- Elaborar informes de avance del proyecto, tomando decisiones correctivas o proponiendo soluciones alternativas a la gerencia.
- Involucrar a los usuarios o clientes cuando haga falta, negociando compromisos con los mismos o con otros grupos o personas involucradas.
- Cuidar los aspectos de un proyecto que puede incidir en sus alcances, plazos y calidad, incluyendo riesgos y manejo de los cambios, realizando el análisis de impacto y negociando compromisos.
- Hacer seguimiento de cada fase y cada hito del proyecto, monitoreando tiempos, costes, calidad y riesgos.
- Detectar desviaciones: agendar entregas intermedias con el cliente con el fin de mitigar errores y alinear expectativas.
- Definir el perfil de cada miembro de su equipo, como así también controlar las limitaciones y las funciones de cada perfil dentro del proyecto.
- Asegurar la comunicación a todos los niveles (visibilidad al equipo y avance al cliente).

2. ARQUITECTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Dentro del Proyecto es el responsable de la toma de decisiones de alto nivel en este tipo de procesos de desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas.
- Deciden sobre el diseño, las medidas técnicas, las plataformas o las normas de programación que se emplearán en el proyecto.
- Supervisar y trabajar estrechamente con otros miembros de un equipo de desarrollo, como los programadores.
- Orquestan al personal del equipo técnico, con el equipo funcional, el equipo de desarrollo / TI y los gestores de proyectos y managers.
- Implementar metodologías ágiles para optimizar los procesos establecidos y con esto lograr una rápida y eficiente ejecución del proyecto.
- Realizar el seguimiento tras la implementación y puesta en producción de la herramienta.

3. CONSULTOR SENIOR EN GESTIÓN DOCUMENTAL

- Encargado de implementar el SGDEA
- Encargado de dar las directrices para el cumplimiento de normatividad emitida por Agn y Mintic para implementación de SGDEA.
- Responsable de hacer las pruebas funcionales de la gestión electrónica de documentos.
- Responsable de estructurar Pinar.
- Responsable de estructurar PGD.
- Apoyar la actualización de flujos documentales.
- Responsable de articular instrumentos archivísticos



4. GESTIÓN DEL CAMBIO

- Es trascendental que el profesional que lidere el proceso de gestión del cambio trabaje de la mano con el área de recursos humanos de la entidad, o directamente con el área usuaria para lograr conseguir que la estrategia para la implementación de la nueva herramienta se lleve a cabo. Por lo tanto, el personal al frente de este proceso debe tener adicional la capacidad profesional de transmitir el mensaje que se quiere llevar a los usuarios y que este sea recibido de forma positiva.
- **RESPUESTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

23

OBSERVACIÓN 3

En el numeral 2.7.1.1. **PRUEBA TÉCNICA DEL SOFTWARE: 60 PUNTOS** ítem No. 7 establece "El oferente deberá presentar un formulario de captura de la información biométrica para el proceso de Consentimiento informado el cual deberá capturar la huella dactilar del usuario almacenarla en formato ISO y capturar la firma de autorización en una almohadilla digital de captura. la imagen de la huella y la imagen de la firma deberán ser embebidas automáticamente en una plantilla de word con los demás datos de la autorización solicitados al momento de la realización de la prueba técnica y se deberán almacenar las imágenes originales como arte del expediente registrado"

Solicitamos a la entidad respetuosamente, no tener en cuenta el anterior criterio, debido a que no todos los softwares de SGDEA, cuentan con dicha captura de información, pero tienen otras bondades que ofrecen para una debida autenticación.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Para el proceso de consentimiento informado se debe tener la captura de la información biométrica como se realiza en el documento en físico, por tal motivo se deberá capturar la huella dactilar del usuario (almacenarla en formato ISO) y capturar la firma de autorización (Almohadilla digital de captura) y este es un requerimiento que esto solicitado en los requerimientos técnicos incluidos dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022. NO SE ACPETA LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN 4

El presente es con el fin de solicitar prorroga a la fecha de cierre del proceso citado en referencia, en razón a que las respuestas a las observaciones, afectan a los aspectos técnicos y jurídicos habilitantes y es de vital importancia contar con el tiempo prudencial que la entidad pueda dar con el fin de dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y presentar una oferta que cumpla con cada uno de ellos.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para la presentación de la propuesta.

EMPRESA OBSERVANTE: INFOMETRIKA CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMETRIKA SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 13:59

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos amablemente a la Entidad para el Coordinador del Proyecto, se permita incluir dentro de las especializaciones solicitadas la especialización en teleinformática, en razón a que este programa es afín al objetivo perseguido por la Entidad, además porque existen profesionales con amplia experiencia en este tipo de proyectos, que pueden desarrollar a cabalidad las actividades encomendadas.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta que una de las opciones de presentación de la oferta establecida en los pliegos de condiciones corresponde a medio virtual por intermedio del correo electrónico, solicitamos se aclare si es posible que el CUESTIONARIO TÉCNICO, página 21 -Anexo 3 Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares, sea diligenciado en medio electrónico acompañado de la firma escaneada. En vista que se está solicitando realizarla a mano y con esfero.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** En caso de presentar la oferta por medio electrónico el cuestionario técnico debe ser diligenciado en su totalidad a mano y con esfero; el cual debe ser escaneado para ser incluido dentro de la oferta.

OBSERVACIÓN 3

Para dar respuesta a la solicitud de garantía de los equipos tecnológicos (servidor, escáner e impresora) requeridos en los términos de referencia, como se acreditará esta situación?, es posible que la misma sea soportada por una certificación del proponente en la cual se aseguren las condiciones solicitadas?.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** El proponente deberá certificar la garantía de los equipos ofertados por el tiempo definido dentro del CCTP, los cuales por ningún motivo se aceptan equipos de segunda, equipos en prueba, que hayan estado en demostraciones, ni repotenciados.

De otra parte, es importante señalar que debido a las especificaciones técnicas solicitadas para los equipos tecnológicos (servidor, escáner e impresora) y dado que el mercado debería incluir cotizaciones fuera del país, solicitamos de manera respetuosa se permita una ampliación para la presentación de la oferta, tomando también en consideración la disminución en las actividades de las entidades que se puede presentar por el periodo de Semana Santa. Lo cual no nos permitiría obtener toda la información necesaria para acreditar las condiciones del mercado de estos equipos, como tampoco asegurar las garantías que

pueden tener los mismos.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** De acuerdo a su solicitud, la entidad se permite informar que no es posible prorrogar los tiempos establecidos, pues se consideran suficientes para la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN 4

Considerando que en la actualidad el sistema operativo no es una limitante para la implementación de un SGDEA y que las condiciones de seguridad, mantenimiento y costos en el tiempo, presentan mayor favorabilidad al usar otro tipo de sistemas operativos como por ejemplo los basados en el kernel "Linux", amablemente solicitamos se permita incluir dentro del conjunto de especificaciones técnicas, se pueda plantear el uso de otros sistemas operativos, adicionales a la plataforma "Windows", sin que esto vaya en detrimento de las capacidades y condiciones de configuración requeridas.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Las especificaciones técnicas de los equipos requeridos dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN 5

Para el caso de los 13.000.000 de documentos que se deben digitalizar, presentamos las siguientes observaciones necesarias para la delimitación de la propuesta a presentarse:

- Los documentos a digitalizar se encuentran organizados?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** Los documentos cuentan con procesos técnicos archivísticos (clasificación, ordenación, descripción documental).

- ¿Hay libros para digitalizar?, si los hay favor indicar la cantidad aproximada de los mismos.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** No se cuentan con libros a digitalizar.

- Los documentos están libres de material metálico?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La documentación está libre de material abrasivo.

- La digitalización es por tipología o expedientes?

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La digitalización debe realizar por expediente o tipo documental.

- La documentación a digitalizar está en buen estado, en caso que no se encuentre en buen estado, solicitamos se nos indique el estado de la documentación a digitalizar.

- **RESPUESTA HOSPITAL:** La totalidad de la documentación se encuentra en buen estado documental.

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos amablemente a la Entidad, respecto de las condiciones de experiencia adicional puntuable del proponente, contenidas en el numeral "2.7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL", se permita acreditar esta experiencia a través de la presentación de certificados de contratos cuyo objeto actividades y/u obligaciones correspondan a las actividades descritas a continuación.

CRITERIO	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	VALORACIÓN	PUNTAJE	VALOR PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA	Se calificará teniendo en cuenta el presupuesto oficial	Dos (2) contratos que sumen el 40% de presupuesto oficial y objeto actividades y/u obligaciones correspondan a actividades de digitalización	8	20
	Se calificará teniendo en cuenta el número de contratos	Si presenta Un (1) contrato cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales <u>o con instituciones relacionadas en el sector salud</u> en entidades públicas o privadas.	4	
		Si presentan Dos (2) contratos cuyas experiencias incluyan la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales <u>o instituciones relacionadas en el sector salud</u> en entidades públicas o privadas.	8	
		Si presenta Tres (3) contratos cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales <u>o instituciones relacionadas en el sector salud</u> en entidades públicas o privadas	12	
TOTAL				20

26

Solicitamos estas ampliaciones a la experiencia ponderable, toda vez que consideramos que la misma restringe las posibilidades de competencia de los oferentes en demostrar amplia experiencia en procesos de diverso índole, además de que la experiencia en Hospitales puede estar contenida dentro del área de la salud, cabe resaltar que el sistema de gestión de archivos que ofrecemos es un software adaptable a cualquier tipo de entidad el cual se ajusta y parametriza dependiendo de los requerimientos de los usuarios, y además nuestra experiencia de más de 15 años en trayectoria en el desarrollo e implementación software especializado en la gestión documental en más de 40 entidades públicas y privadas respaldan que el sistema ofrecido teniendo altos niveles de calidad y satisfacción de nuestros clientes.

- **RTA HOSPITAL:** Cabe aclarar que la experiencia adicional es un factor de ponderación; por lo tanto no es obligatorio, dicha experiencia queda a potestad del posible oferente. Sin embargo la experiencia adicional se requiere específicamente en hospitales ya que dentro del módulo del software de gestión documental se está solicitando una funcionalidad referente a consentimientos informados que es una actividad inherente de hospitales bien sea públicos o privados por lo que se requiere que el proponente tenga experiencia en este tipo de procesos lo cual garantiza el buen desarrollo del proyecto.

Adicionalmente dentro de la normatividad colombiana las Historias clínicas tienen un tratamiento



especial respecto a su nivel de custodia, confidencialidad y las disposiciones en lo que respecta a historia clínica electrónica, por tales motivos se requiere que el posible contratista tenga la experiencia en esta clase de entidades. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

EMPRESA OBSERVANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 16:41

OBSERVACIÓN 1

27

No.	Documento	Página	Numeral	Observación
1	Pliego de Condiciones	25	2.3.1 Indicadores Financieros	Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la oportunidad de participación, se solicita al HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA que la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida como requisito habilitante para la participación de la propuesta en el presente proceso de selección y en concordancia con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual acuerda que: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se solicita a la entidad que para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se pueda acreditar con la

				<p>información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales; de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes.</p> <p>-Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04:</p> <p><i>"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes".</i></p>
				<p>Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes</p>



			<p>centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho.</p> <p>Así mismo hay que tener en cuenta que el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 dice que este es un requisito habilitante que no otorga puntaje:</p> <p><i>"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. "(Ley 1150, 2007).</i></p> <p>Conforme a lo anterior, siendo este un requisito habilitante el cual no otorga puntaje, solicitamos respetuosamente se sirvan modificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional dado que: Si bien las Entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 de la Ley 1082 de 2015, solicita a los oferentes el cumplimiento de la citada norma para la evaluación de la Capacidad Financiera, requerimos disminuir los rangos estipulados de la evaluación con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y así mismo permitir la participación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Operador Postal Oficial de Colombia.</p> <p>Finalmente, resulta importante resaltar que Servicios Postales Nacionales S.A. cuenta con la infraestructura</p>
--	--	--	---

29

			<p>apropiada para atender el proyecto de la HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación, avalado en más de 10 años de experiencia con entidades públicas y privadas sin desconocer la intención de la Entidad de garantizar la selección de un proveedor que cuente con ciertos parámetros de capacidad organizacional que le permita dar cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al objeto contractual. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se modifique el Indicador, ya que esta solicitud de cambio de indicador en contraste con las características específicas del sector y la dinámica de su mercado no reviste un impacto financiero negativo que pueda atentar contra los parámetros establecidos en el presente proceso.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicitamos se modifiquen los indicadores de capacidad financiera así:</p> <p>Índice de liquidez: mayor o igual al 1,41 Índice de endeudamiento: menor o igual al 0,43</p>
--	--	--	---

30

➤ **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 5 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Con lo anterior NO se acepta la observación del oferente en procura de obtener una participación asertiva en la convocatoria No 5 de 2023 – adquisición de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - sgdea, con su respectiva capacitación, configuración, parametrización, soporte, servidor, scanner de alto rendimiento, impresora de stickers y la digitalización de trece millones de folios 13.000.000 en el sgdea.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

EMPRESA OBSERVANTE: ESTRATEGIA-TD – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 29 marzo de 2023 18:24

OBSERVACIÓN 1

Con respecto a la prueba técnica (numeral 2.7.1.1 del Pliego de Condiciones), solicito claridad sobre:

- a) Punto 1. Aclarar de qué forma se validará el cumplimiento de éste requisito.
- **RTA HOSPITAL:** Este requisito se validara mediante la prueba técnica incluida dentro del cronograma, la cual será realizada de forma presencial en las instalaciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (SEDE BOGOTA) y el cronograma sera publicado con los proponentes que cumplan con la totalidad de requisitos de habilitación.
- b) Punto 6. Solicitamos se acepten ventanas emergentes siempre que sean del mismo sistema, dado que por configuración algunos sistemas web utilizan las opciones de ventanas emergentes para facilitar el desarrollo de un subproceso (en este caso, digitalización) y al finalizar vuelve a la pantalla del proceso para continuar. Limitar a que NO se admitan ventanas emergentes viola los principios de neutralidad tecnológica al dirigirse a un sistema que puntualmente cumpla este requisito y viola la pluralidad de oferentes.

En caso de que la entidad NO acepte esta solicitud, por favor indicar las razones técnicas archivísticas y funcionales que sustentan la decisión.

- **RTA HOSPITAL:** Teniendo en cuenta que los navegadores actuales por defecto bloquean las ventanas emergentes debido a el riesgo de seguridad que estas presentan y que la mayoría de usuarios no tienen la habilidad de autorizarlas de manera segura sin caer en el riesgo del abuso de publicidad que este tipo de ventanas genera.
- c) Punto 8. Solicitamos que se modifique el mismo toda vez que no resulta claro en qué servidor se debe almacenar la información, pues para ello estaría el aplicativo SGDEA y como tal, debería guardarse en el mismo para mantener la confidencialidad, integridad, autenticidad, fiabilidad y disponibilidad del documento capturado.
- **RTA HOSPITAL:** Dentro del proceso de la prueba técnica se validara que la información se almacene dentro del servidor o equipo de cómputo destinado para esta actividad con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad, fiabilidad y disponibilidad del documento capturado.
- d) Sobre el punto 10. Se sugiere que la entidad entregue el formato de Hoja de Control que usa para que los participantes de la prueba lo puedan configurar y se pueda evaluar de forma objetiva el cumplimiento por parte de todos los proveedores.

- **RTA HOSPITAL:** Este documento será entregado el día de la prueba técnica para que este sea configurado durante la prueba.
- e) Consideramos que la prueba carece de elementos funcionales relevantes dentro de la Gestión Documental Electrónica y los cuales sugerimos que se incluyan para dar mayor peso funcional y propender a que la entidad adquiera una herramienta que cumpla con requerimientos sólidos que le facilite el desarrollo de su Gestión Documental Electrónica. Sugerimos lo siguiente:

Que el ingreso al SGDEA -software de gestión documental se debe demostrar que permite acceder mínimo a través de los siguientes navegadores Mozilla, Firefox, Safari, Google Chrome.

Permitir configurar notificaciones de tiempos de vencimiento de tareas y procesos documentales como correspondencia y préstamos.

Por seguridad y para evitar filtración de documentos en elaboración mediante captura de pantalla o fotografías, el SGDEA deberá tener una marca de agua sobre el documento en estado de elaboración o borrador y tener la marca de agua disponible en todo momento, identificando el usuario que está consultando o editando el documento y la marca de tiempo del momento en el que se consulta o edita.

La marca de agua podrá ser encriptada o mostrarse para lectura completa del usuario.

El sistema debe permitir asociar radicaciones de entrada y salida y que se genere un registro en la trazabilidad del documento

Generar respuesta a través del editor de texto del software de gestión documental, en el cual permita integrar el formato de comunicaciones determinado para tal fin, en el que se proyecte la respuesta, para usuarios autorizados de firma digital certificada, permita el uso de la firma, el cual una vez generado el radicado, el editor convertirá el documento en una imagen en formato PDF/A

Evidenciar que el sistema cuenta con la capacidad de trabajar un documento en elaboración por varios usuarios al mismo tiempo dentro del SGDEA.

Restringir el acceso a un documento radicado, teniendo en cuenta los perfiles definidos.

Debe permitir la conformación del expediente electrónico de archivo a partir de la aplicación de las Tablas de Retención Documental. Con las TRD suministrado por la Entidad.

El SGDEA debe permitir cargar masivamente versiones de TRD según se requiera de acuerdo con las TRD suministradas para la prueba (Subdirección Gestión V1, Subdirección Gestión V2).

El SGDEA debe contar con la capacidad de definir un esquema de descripción archivística y permitir el uso de Tesauro

Se debe permitir configurar desde la TRD los tipos documentales obligatorios para un expediente electrónico

El SGDEA debe permitir generar el índice de expediente electrónico

Debe permitir crear un expediente electrónico, asociarle documentos electrónicos y/o Digitales

El SGDEA debe permitir ejecutar transferencias primarias y secundarias

El SGDEA debe permitir ejecutar procesos de préstamos y consultas de documentos.

En caso de que la entidad no acepte agregar nuevos requisitos a la prueba técnica del software, por favor indicar la sustentación técnica y funcional archivística para definir que los tiene son suficientes para evaluar la solución que desean adquirir, cuando éstos no cubren el total del proceso del ciclo de vida de los documentos electrónicos.

- **RTA HOSPITAL:** Dentro de la prueba técnica se han definido los puntos a evaluar que son relevantes con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, adicionalmente se necesita establecer al momento de la prueba técnica la versatilidad y la usabilidad del software para los funcionarios operativos en la modelación de un proceso y verificar que el SGDEA tenga incorporado su BPM de forma nativa, además se requiere verificar que el SGDEA cuente específicamente con el módulo de consentimientos informados, comprobar que la solución cuenta con varios componentes y funcionalidades en lo que hace referencia al módulo de archivo, se requiere verificar también que sea un aplicativo WEB, ya que estos temas son inherentes a un SGDEA y están relacionados con las especificaciones técnicas. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION**

OBSERVACIÓN 2

Con respecto a la experiencia adicional, consideramos que asignar puntaje adicional a proponentes que presenten contratos ejecutados con hospitales públicos o privados, viola la pluralidad de oferentes e impide la libre y transparente participación en el proceso al ser, la cantidad de hospitales, un número finito. Adicional, se asume que la gestión documental es transversal a todas las organizaciones y las mismas se rigen por los mismos principios y normas archivísticas, por tanto solicitamos que se amplíe la posibilidad de presentar contratos de experiencia adicional pero sin que se limite únicamente a hospitales.

De NO aceptar nuestra solicitud, por favor justificar la razón por la cual se debe cumplir este requerimiento en términos archivísticos y técnicos que le den objetividad a la solicitud de la entidad.

- **RTA HOSPITAL:** Cabe aclarar que la experiencia adicional es un factor de ponderación; por lo tanto no es obligatorio, dicha experiencia queda a potestad del posible oferente. Sin embargo la experiencia adicional se requiere específicamente en hospitales ya que dentro del módulo del software de gestión documental se está solicitando una funcionalidad referente a consentimientos informados que es una actividad inherente de hospitales bien sea públicos o privados por lo que se requiere que el proponente tenga experiencia en este tipo de procesos lo cual garantiza el buen desarrollo del proyecto.



Adicionalmente dentro de la normatividad colombiana las Historias clínicas tienen un tratamiento especial respecto a su nivel de custodia, confidencialidad y las disposiciones en lo que respecta a historia clínica electrónica, por tales motivos se requiere que el posible contratista tenga la experiencia en esta clase de entidades. NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN 3

Con respecto al personal mínimo requerido, consideramos que el mismo es limitado con respecto al alcance y sugerimos que se soliciten perfiles de profesionales en archivística especializados en procesos de digitalización de documentos, así como profesionales especialistas en gestión de procesos para la implementación del módulo BPM.

- **RTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION

OBSERVACIÓN 4

Con respecto a la digitalización solicitamos que se nos aclare lo siguiente:

- Ubicación física de la documentación.
- **RTA HOSPITAL:** En el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (Sede Principal) en la ciudad de Bogotá.
- Solicitamos que se pueda hacer una visita para conocer el estado de los documentos a digitalizar, pues la información brindada sobre el estado e la misma es general y no da detalles que permitan tener claridad sobre a que se enfrenta el proveedor y qué riesgos pueden darse en el desarrollo de este proceso.
- **RTA HOSPITAL:** Dentro del cronograma no se encuentra programada una visita pero esta se puede realizar al momento de finalizar la prueba técnica.
- La digitalización se debe hacer en las instalaciones de la entidad o en las del proveedor?
- **RTA HOSPITAL:** La entidad cuenta con un espacio físico para realizar dicha actividad en el caso que se requiera, se podrá realizar en las instalaciones del proveedor garantizando la confidencialidad, integridad, autenticidad, fiabilidad y la disponibilidad de los documentos en caso de ser requeridos.
- La documentación ya se encuentra clasificada, ordenada y descrita?
- **RTA HOSPITAL:** Los documentos cuentan con procesos técnicos archivísticos (clasificación, ordenación, descripción documental).



OBSERVACIÓN 5

Siguiendo la metodología del AGN y para tener claridad del alcance técnico, solicitamos que se comparta públicamente el modelo de requisitos para la gestión documental electrónica de la entidad, con el fin de tener claridad a detalle de los requerimientos funcionales que se pretenden cubrir con la solución.

- **RTA HOSPITAL:** Actualmente la entidad no cuenta con dicho documento, el cual se encuentra en diseño por parte del área de Gestión documental.

OBSERVACIÓN 6

Consideramos que el tiempo de ejecución es muy limitado y solicitamos a la entidad por favor el mismo se amplie al menos a 31 de diciembre del presente, toda vez que se trata de un proceso complejo de implementación de software y de digitalización de un volumen considerable de documentos. De no ser procedente esta solicitud, por favor ampliar el estudio previo y justificación de las razones y evaluaciones que llevan a la entidad a definir este tiempo que a todas luces es improcedente y que evidencia la orientación del proceso a proveedores en específico que, aun cuando tengan la capacidad, podrían poner en riesgo la gestión de la entidad al ser un tiempo difícil de cumplir.

- **RTA HOSPITAL:** El tiempo de ejecución está definido respecto al tiempo de cumplimiento para la ejecución del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION

EMPRESA OBSERVANTE: SERVISOFT S.A - EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 30 marzo de 2023 17:55

OBSERVACIÓN 1

**PLIEGO DE CONDICIONES – NUMERAL 2.7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL – 2.7.2.1
EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE**

EXPERIENCIA	Se calificará teniendo en cuenta número de contratos	CONDICIONES			
		Si presenta Un (1) contrato cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	4		
		Si presenta Dos (2) contratos cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	8	12	20
		Si presenta Tres (3) contrato cuya experiencia incluya la adquisición o venta o suministro de software de gestión documental con Hospitales públicos o privados.	12		

36

SOLICITUD: De manera atenta pedimos a la Entidad analizar y considerar que este requisito sea cambiado de los Pliegos de Condiciones, es decir que no se exija la experiencia en Hospitales, si no que se permita acreditar experiencia en Entidades Públicas o Privadas, lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado requisito si bien es un requisito ponderable; de una u otra manera pone en desventaja competitiva a proponentes que contamos con toda la idoneidad y experiencia en proyectos de objeto similar al del presente proceso de selección y que contamos con ardua experiencia que no necesariamente es en Hospitales, así mismo se debe tener en cuenta que dicha solicitud no genera un valor agregado al proyecto. Es de anotar que actualmente existen normativas y lineamientos que regulan los requisitos y funcionalidades con lo que debe contar un SGDEA, lo cual debe ser transparente para la Entidad.

Agradecemos la atención prestada, en espera que sean tenidas en cuenta nuestras solicitudes y así mismo ajustados los Pliegos de Condiciones, promoviendo así una sana competencia.

- **RTA HOSPITAL:** Se requiere que el oferente demuestre experiencia adicional específicamente en hospitales ya que dentro del módulo del software de gestión documental se está solicitando una funcionalidad referente a consentimientos informados que es una actividad inherente de hospitales bien sea públicos o privados por lo que se requiere que el proponente tenga experiencia en este tipo de procesos lo cual garantiza el buen desarrollo del proyecto.

Adicionalmente dentro de la normatividad colombiana las Historias clínicas tienen un tratamiento especial respecto a su nivel de custodia, confidencialidad y las disposiciones en lo que respecta a historia clínica electrónica, por tales motivos se requiere que el posible contratista tenga la experiencia en esta clase de entidades. **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

EMPRESA OBSERVANTE: SERVISOFT S.A – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 31 marzo de 2023 11:30

OBSERVACIÓN 1

ANEXO 3 – CUADERNO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES CCTP – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Coordinador del Proyecto

SOLICITUD: De manera atenta y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes solicitamos dentro de los requisitos de formación se incluya postgrado en la modalidad de especialización en GESTIÓN TECNOLÓGICA o GERENCIA DE PROYECTOS, lo anterior teniendo en cuenta que es una especialización afín al objeto del presente proceso de selección y que promovería una pluralidad de oferentes.

Adicionalmente solicitamos a la Entidad que para este perfil sea incluido la participación en proyectos de implementación del SGDEA a ofertar.

- Por otro lado, por favor confirmar si las Hojas de Vida del personal mínimo requerido se deben presentar junto con la oferta o si estas solo las presenta el proponente adjudicatario.

Agradecemos la atención prestada, en espera que sean tenidas en cuenta nuestras solicitudes y así mismo ajustados los Pliegos de Condiciones, promoviendo así una pluralidad de oferentes.

- **RTA HOSPITAL:** Las especificaciones del personal mínimo requerido dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION.

Las hojas de vida del personal mínimo requerido deben estar incluidas dentro de la oferta.

EMPRESA OBSERVANTE: SINERGY & LOWELLS – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 31 marzo de 2023 15:17

OBSERVACIÓN 1

Con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes respetuosamente, le solicitamos a la entidad aceptar certificaciones de contrato que aun no se reflejen en el RUP, Esto con el fin de recibir propuestas de compañías que están interesadas y que cuentan con contratos en ejecución o ya finalizados pero con el tramite en curso (RUP).

- **RTA HOSPITAL:** El proponente debe tener debidamente certificada la experiencia dentro del RUP con el fin de garantizar que cuenta con la experiencia para la ejecución del objeto contractual y deberá anexar las certificaciones referidas en el pliego de condiciones para acreditar dicha experiencia. **NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN**

EMPRESA OBSERVANTE: DATADOC – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 03 abril de 2023 14:42

38

OBSERVACIÓN 1

El pasado 31 de marzo del año en curso se publicó el acta con el consolidado de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones referenciado en el auto, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, CON SU RESPECTIVA CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE, SERVIDOR, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO, IMPRESORA DE STICKERS Y LA DIGITALIZACIÓN DE TRECE MILLONES DE FOLIOS (13.000.000) EN EL SGDEA.", en las mencionadas respuestas se puede denotar que el E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, no se encontraba interesado en recibir las mismas, dado que TODAS las respuestas a las observaciones planteadas por las 10 empresas posibles oferentes fueron RECHAZADAS tajantemente por la Entidad. Es entendible que este proceso corresponde a una contratación bajo régimen especial, pero no es menos cierto que las Entidades Estatales de régimen especial actúan en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, razón por la cual no es posible que incluyan o ejerzan en sus contratos las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993, sin embargo estas entidades como el E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA tienen una gran responsabilidad que emana de sus actividades de contratación, al involucrar el interés legítimo de los ciudadanos, representado en el Estado. Adicionalmente, el régimen no es del todo exceptuado, ya que estas entidades deben aplicar una considerable serie de reglas pertenecientes al régimen público de contratación representadas en varias normas y principios.

En primer lugar, deberán observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata entre otros el artículo 209 de la Constitución Política. "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este sentido el 29 de marzo se presentaron las observaciones al proceso, fueron respondidas el 31 de marzo a las 5:03 pm, estableciendo un plazo para el cierre de la oferta de tres días hábiles, para un proceso de \$4'000.000.000, que requiere de una envergadura técnica y tecnológica importante, consideramos que es un tiempo demasiado corto, sumado a esto que precisamente esta semana tiene la particularidad de disminución de los ritmos de trabajo debido a la celebraciones practicadas por estos días en nuestro país, semana santa. Dado las anteriores eventualidades solicitamos se nos sea aclarado los motivos válidos para la no ampliación de las fechas de recepción de la propuesta, la no ampliación de los perfiles establecidos en el pliego o la no ampliación de la experiencia ponderable, puesto que en este tipo de procesos tecnológicos existen diversos desarrollos tecnológicos que permiten emular y garantizar la



característica referente a consentimientos informados, tal y como se indico en las respuestas dadas. O en caso que el proceso ya se encuentre direccionado hacia alguna institución en particular se establezcan otras formas de contratación con el fin de no generar falsas expectativas en los oferentes que nos tomamos el trabajo de analizar las Convocatorias publicadas en el SECOP, planteando unas alternativas que le pueden generar un beneficio a la Entidad al ampliar el número de oferentes participantes, y que no hacen parte de las mismas entidades adjudicatarias de este tipo de procesos.

- **RTA HOSPITAL:** Respecto al proceso de consentimiento informado se debe tener la captura de la información biométrica como se realiza en el documento en físico, por tal motivo se deberá capturar la huella dactilar del usuario (almacenarla en formato ISO) y capturar la firma de autorización (Almohadilla digital de captura) y este es un requerimiento que esto solicitado en los requerimientos técnicos incluidos dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022. **NO SE ACPETA LA OBSERVACION.**

En cuanto al término para el cierre de la presente convocatoria por sustracción de materia, se entiende dada la respuesta, teniendo en cuenta que fue prorrogada hasta el día 14 de abril de 2023 2:00 p.m., adicional cabe recordar lo previsto en el numeral 1.17 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, que a texto cita lo siguiente:

"(...) **1.17 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de la entidad www.hus.org.co y en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles, de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria.

La entidad garantiza la publicación de las adendas en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Por tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente la Convocatoria a través de estas páginas.

Con el fin de garantizar los principios de la contratación tales como transparencia y objetividad, la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA puede modificar el Cronograma hasta el término para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
(...)"

EMPRESA OBSERVANTE: GRUPO IYUNXI S.A.S – EXTEMPORANEA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 04 abril de 2023 12:39

OBSERVACIÓN 1

Tomando en consideración el tiempo reducido entre la publicación y la presentación de la oferta, publicado el 27/03/2023 a las 5:40 pm, y la fecha de cierre del proceso el 5/04/2023, se puede establecer que no existen más de 8 días hábiles para la articulación del proceso de selección. De tal manera que no se entiende la motivación del HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, para llevar a cabo el cierre del proceso en un tiempo tan limitado, más aún cuando en más de una oportunidad varias firmas realizaron observaciones para ampliar este tiempo.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA al ser una empresa prestadora de servicios de salud del estado, avala que los montos para su manutención y funcionamiento administrados por la misma corresponden a dineros del estado, en este caso dinero de los ciudadanos de este país, por tanto, es importante dar la suficiente publicidad a un proceso proceso con una suma de cuatro mil millones de pesos, en un tiempo prudencial, lo cual no es respaldado por la Entidad, cuando al revisar las respuestas a las observaciones realizadas si no es en su mayoría, casi el 90% fueron denegadas, configurándose en un acto que podría prestarse para confusión, al presentarse un número reducido de oferentes con las condiciones de participación ta específicas, delimitadas en los pliegos de condiciones.

Al revisar los estudios previos, solo tres oferentes hicieron parte de estos pliegos, BUSINESS ALLIANCE GROUP SAS, E INGENIERIA R & R SAS Y BIOTEK, de las cuales no se conoce su trayectoria ni se sabe en dos de ellas si poseen el suficiente nivel tecnológico para afrontar un proceso tan importante debido a la falta de información existente en los medios de las mismas, lo que puede estar inclinando la balanza a un proponente en particular o dan a entender que el proceso se encuentra direccionado, cabe también resaltar que por lo especificado en los estudios previos, no se denota el nivel de detalle especificado en la convocatoria pública, es así que es importante tener el tiempo necesario para desglosar los precios y buscar, en el caso de los equipos tecnológicos a entregarse un buen análisis del mercado que le brinde a la Entidad las garantías de calidad vs precio, beneficiando a la Entidad con equipos eficientes y efectivos durante su periodo de uso.

Por estas razones, solicitamos sean tenidas en cuenta las observaciones de los oferentes ampliando no solo el plazo de entrega del proceso de selección a un tiempo prudencial, sino la ampliación de los requisitos de ponderación y la posibilidad de presentar otras herramientas tecnológicas diferentes a las tradicionales (open source, software libre) permitiendo con ello la participación de oferentes que puedan desarrollar el objeto perseguido a cabalidad.

- **RTA HOSPITAL:** El estudio de mercado descrito en el estudio se basa sobre las cotizaciones incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION.

Las especificaciones técnicas de los equipos requeridos dan estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas incluidas dentro del contrato interadministrativo SS-CDCVI-917-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. NO SE ACEPTA OBSERVACION.

En cuanto al término para el cierre de la presente convocatoria por sustracción de materia, se entiende dada la respuesta, teniendo en cuenta que fue prorrogada hasta el día 14 de abril de 2023 2:00 p.m., adicional cabe recordar lo previsto en el numeral 1.17 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, que a texto cita lo siguiente:

"(...)
1.17 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de



la entidad www.hus.org.co y en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles, de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria.

La entidad garantiza la publicación de las adendas en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Por tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente la Convocatoria a través de estas páginas.

Con el fin de garantizar los principios de la contratación tales como transparencia y objetividad, la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA puede modificar el Cronograma hasta el término para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
(...)"

41

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo a los traslados de las mismas, desde el punto de vista Jurídico (Oficina Asesora Jurídica, Financiero (Dirección Financiera), Técnico y de Experiencia (Subdirección de Sistemas) y Generales por el Comité de Compras y Contratos; Analizadas y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 26 del 12 de abril de 2023.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

El documento se expide a los doce (12) días del mes de abril de 2023, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes Compras y Suministros
Secretario Comité de Compras y Contratos